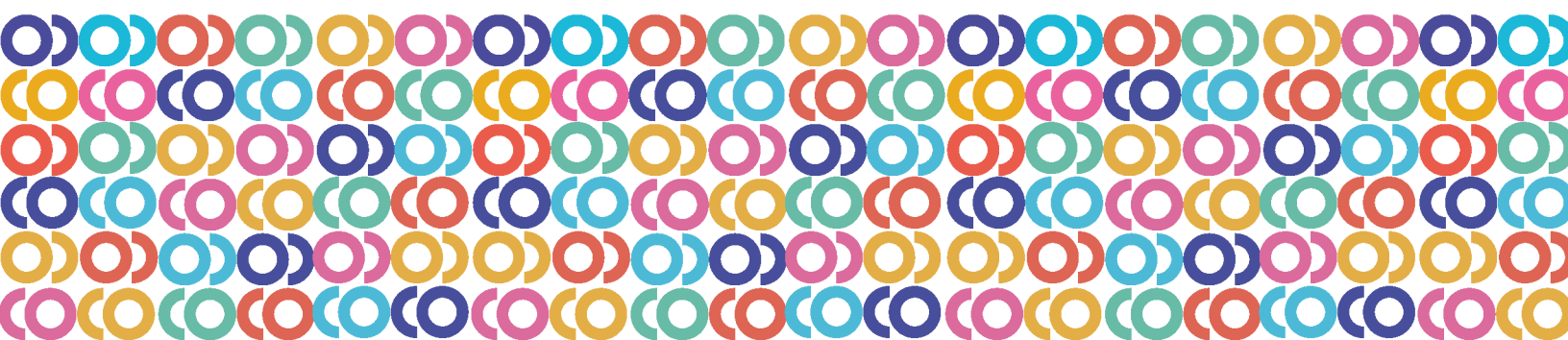


Libro Blanco



**PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO
TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**



Comité de Participación Ciudadana del SNA

INTEGRANTES

FRANCISCO RAÚL ÁLVAREZ CÓRDOBA
Presidente

JORGE ALBERTO ALATORRE FLORES
Integrante

VANIA PÉREZ MORALES
Integrante

MAGDALENA VERÓNICA RODRÍGUEZ CASTILLO
Integrante

BLANCA PATRICIA TALAVERA TORRES
Integrante

Autoría: Dra. Vania Pérez Morales
Aportaciones del Colectivo Perfiles Idóneos.

1.- Preámbulo	4
2.- Proceso de Designación del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	7
3.- Acciones realizadas por el CPC en las etapas de la convocatoria	9
4.- Recomendaciones derivadas del proceso de designación de la titularidad de la Secretaría Técnica de la SESNA, elaboradas por las organizaciones que conforman el colectivo ¡Perfiles idóneos Ya!	22
5.- Anexo 1	44
6.- Anexo 2	61
7.- Anexo 3	
8.- Anexo 4	66
9.- Anexo 5	68
10.- Anexo 6	69
11.- Anexo 7	87
12.- Anexo 8	89

El Comité de Participación Ciudadana (CPC) elaboró este Libro Blanco sobre el Proceso de Designación del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, partiendo de los principios del **“Decálogo de Designaciones Públicas del CPC del SNA”**, con la finalidad de dar cuenta del proceso, aciertos, áreas de oportunidad y debilidades, para que pueda ser consultado por la sociedad civil o los Sistema Estatales Anticorrupción y CPCs que quieran seguir el modelo de este proceso de designación.

La Convocatoria para integrar la terna de personas aspirantes a ocupar el cargo de titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) representó un reto para el Comité de Participación Ciudadana (CPC), el cual fue asumido de manera responsable, profesional, apegado a la normatividad y con el objetivo de presentar una terna al órgano de gobierno de la SESNA con tres perfiles elegibles e idóneos.

“El Comité de Participación Ciudadana es una valiosa instancia que da cauce a las demandas y opiniones ciudadanas”.

La Convocatoria y las tres etapas incluidas fueron conducidas por la “Metodología de evaluación de la convocatoria para integrar la terna de personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción”, lo cual permitió que el proceso se apegará a los estándares de propuestos en la Base primera:

valorar el mérito y la idoneidad garantizando legalidad; objetividad; método; consistencia; transparencia y máxima publicidad; igualdad de oportunidades y equidad de género; previsiones para evitar conflicto de intereses y promover la mayor participación ciudadana posible.

El CPC aperturó un dialogo constante, por medio de redes sociales, página web y correo electrónico con organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general, tanto quienes pretendían postularse, como quienes estaban como espectadores. Derivado de este dialogo, este Libro Blanco incluye un documento titulado “Recomendaciones derivadas del proceso de designación de la titularidad de la Secretaría Técnica de la SESNA” con la visión ciudadana de un grupo de organizaciones pertenecientes al colectivo ¡Perfiles Idóneos Ya! que, durante todo el proceso, antes e incluso después de la emisión y culminación de la Convocatoria, acompañaron al CPC.

Finalmente, este proceso concluyó con la designación de Roberto Moreno Herrera como Secretario Técnico de la SESNA, lo cual se configuró, en su conjunto, como una práctica exitosa de transparencia proactiva (2022), incluso reconocido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ya que favoreció la construcción de conocimiento socialmente útil y la publicación de información de calidad.





El Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) cuenta con una Secretaría Ejecutiva, que, según el artículo 25 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Nacional, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

De acuerdo con el artículo 33 de la LGSNA, el Secretario Técnico, titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), será nombrado por el órgano de gobierno de ésta. Para tal efecto, el Presidente del órgano de gobierno, previa aprobación del Comité de Participación Ciudadana (CPC), someterá al mismo una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designado titular.

Con el fin de proponer una terna de las personas más idóneas para ocupar el cargo de Secretario/a Técnico/a, el CPC definirá una convocatoria, que contenga reglas y criterios para el desarrollo de un proceso transparente, participativo y riguroso para la propuesta de personas candidatas.

Derivado de lo anterior, el Comité de Participación Ciudadana emitió una convocatoria pública, denominada:

**CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA TERNA DE PERSONAS
ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA
TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN**



En ella se establecieron las reglas del proceso; mecanismos de participación ciudadana y criterios de evaluación mínimos contenidos en la LGSNA; así como de cualidades éticas y profesionales necesarias para desempeñar el cargo de la SESNA. Para consultar la Convocatoria completa dirigirse al Anexo 1.

Para asegurar la máxima publicidad de la Convocatoria y permitir, tanto a personas interesadas en postularse, como ciudadanía e instituciones observadoras, se puso a disposición el siguiente micrositio: <https://cpc.org.mx/proceso2022-convocatoria/>

El sitio web contó con toda la información de la Convocatoria, la cual estuvo a disposición de la ciudadanía con la finalidad de hacerla más accesible para las personas usuarias interesadas en el proceso de designación. Para ello, en el sitio se podían encontrar en formatos de fácil acceso y descargables, la información correspondiente a los listados de los aspirantes y sus expedientes, las fichas de evaluación emitidas por cada integrante del CPC y los videos evidencia del trabajo colegiado realizado por los integrantes del Comité.



Convocatoria Proceso 2022 - Zapoteco

Con la finalidad de llegar a grupos en situación de vulnerabilidad, la Convocatoria fue leída en su totalidad en el lanzamiento de la sesión pública, disponible aquí (a partir del minuto 7.52): <https://www.youtube.com/watch?v=QplasDvyY-w>, e interpretada a la lengua zapoteca, por Reyna Santillán originaria del estado de

Oaxaca. Dicha interpretación, se encuentra disponible en el siguiente video <https://www.youtube.com/watch?v=6X9sq03Yc6Q&t=1s>

Como garantías mínimas de transparencia del proceso, en la convocatoria se previó la publicidad de: **i)** los documentos entregados por los aspirantes; **ii)** la metodología para la valoración de los expedientes presentados, y **iii)** la lista de las personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad en la primera etapa.

Para hacer de éste un proceso participativo y que favoreciera el mejor conocimiento de la idoneidad de los aspirantes, la convocatoria fue dirigida a toda la sociedad mexicana para que, a través de sus instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones postularan ciudadanas y ciudadanos para integrar la terna de candidatos a Secretario Técnico.

REQUISITOS PARA LAS PERSONAS CANDIDATAS

El CPC estableció requisitos y criterios de evaluación en la Convocatoria para garantizar una evaluación ecuánime e imparcial de las personas candidatas postuladas. Respecto de los requisitos, el Comité estableció los mínimos derivados de la propia Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), como criterio de elegibilidad y, adicionalmente, aquéllos que pudieran coadyuvar a acreditar cualidades profesionales necesarias, de idoneidad, para desempeñar el cargo de Secretario Técnico del Sistema Nacional Anticorrupción.

En la Base Primera de la Convocatoria se establecieron los siguientes principios, congruentes con el decálogo para designaciones públicas del CPC (Anexo 2):

Valorar el mérito y la idoneidad garantizando la legalidad
Objetividad
Método
Consistencia
Transparencia y máxima publicidad
Igualdad de oportunidades y equidad de género
Previsiones para evitar conflicto de intereses
Promover la mayor participación ciudadana posible



Los requisitos mínimos de elegibilidad de las personas candidatas, se desprenden del artículo 34 de la LGSNA, se reflejaron en la Base Segunda de la convocatoria y, son los siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II. Experiencia verificable de, al menos, cinco años en materias de integridad, transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción, en el sector público y/o privado;

III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación;

IV. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que le permitan el desempeño de sus funciones;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;

VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;

VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;



VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y

X. No ser secretario de Estado ni Procurador o Fiscal General de la República y/ofiscal o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

Asimismo, se tomaron en consideración los conocimiento y experiencia de las personas postulantes, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de que México es un país con una composición pluricultural sustentado en los pueblos originarios en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.



DOCUMENTACIÓN

En la Base Tercera de la Convocatoria se establecieron los documentos que debían acompañar las postulaciones, los cuales tuvieron como fin acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, como a continuación se enuncian:

1. Carta(s) de postulación de la institución, asociación, organización, pueblo indígena (así como sus instituciones correspondientes) o comunidad que postule a la persona aspirante.
2. Currículum Vitae de la persona postulante, el cual se puede revisar en el Anexo 3.
3. Escrito libre de la persona postulante.
4. Plan de trabajo a cinco años.
5. Acta de nacimiento.
6. Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional con fotografía).
7. Título profesional, nivel licenciatura que deberá tener una antigüedad mínima de 10 años, al día de la designación. Se podrán adicionar documentos que acrediten posgrado.
8. Declaración de situación patrimonial y de intereses, en los formatos de declaraciones aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación

el 23 de septiembre de 2019. En caso de ser servidor público en activo, deberá enviar la última declaración presentada ante el Órgano Interno de Control del ente público de su adscripción.

9. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad no mayor a tres meses.

10. Carta en la que la persona postulada manifieste, bajo protesta de decir verdad, gozar de sus derechos civiles, gozar de buena reputación, independencia político-partidista, entre otros requisitos (ver Anexo 4).

11. Carta en la que la persona postulante manifieste, bajo protesta de decir verdad no haber cometido actos relacionados con violencia de género (ver Anexo 5).

Para cumplir con la veracidad de los documentos entregados, se solicitó que éstos estuvieran rubricados en su margen derecho y los documentos identificados con los numerales 2, 3, 4, 8, 10 y 11 con firma autógrafa de las personas postulantes. Respecto a la documentación, se agregaron dos cláusulas adicionales a lo antes señalado:

1. La falta de entrega de alguno de los documentos conforme se solicitó, resultaría como requisito NO PRESENTADO y ello cancelaría la postulación.

2. Los originales de los documentos podrían ser requeridos en cualquier



momento del proceso para realizar su cotejo con las copias simples exhibidas.

Asimismo, en la Base Cuarta, se indicó que los integrantes del CPC verificarían que las personas aspirantes cumplieran con algunos de los atributos indicados en la Cédula 2 y 3 de la Metodología de Evaluación, la cual puede ser consultada en el Anexo 6.

Convencidos de que el cumplimiento formal de requisitos mínimos no es suficiente para garantizar la integración de una terna con los candidatos y candidatas más idóneos para dirigir la Secretaría Ejecutiva del Sistema, el Comité adicionó requisitos con el fin de evaluar en los candidatos y candidatas cualidades profesionales necesarias para la dirección del órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, los cuales quedaron previstos en la Base Cuarta de la Convocatoria:

- Experiencia en Alta Dirección de Organizaciones públicas, privadas, de la sociedad civil, académicas y/o multilaterales.
- Capacidad técnica y de gestión en manejo de recursos humanos, presupuestos, diseño y evaluación de proyectos, y planeación estratégica.
- Experiencia en Órganos Colegiados.

De este modo, los requisitos establecidos en la Convocatoria tuvieron como objetivo garantizar la independencia, elegibilidad e idoneidad de quienes integrarían la terna que el Comité de Participación Ciudadana propondría al Órgano de Gobierno de la Secretaría, elevando el nivel de exigencia en las cualidades éticas y profesionales que los aspirantes debían acreditar.



Para valorar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria, el Comité diseñó un mecanismo de evaluación riguroso de cualidades y méritos exigidos a los candidatos, compuesto por tres etapas:

La primera etapa se basó en la evaluación documental y curricular de los candidatos, a través de la cual se revisaría la entrega de documentos en tiempo y forma, el cumplimiento de años de experiencia, así como el currículum de los candidatos, lo cual tendría como veredicto la elegibilidad de las personas postulantes.

La segunda etapa fue de carácter cualitativo, mediante la realización de entrevistas públicas a cada uno de los candidatos que, junto con el análisis de los documentos que comprueben la experiencia solicitada en la Convocatoria, arrojaría un veredicto de idoneidad.

Una tercera etapa consistió en la deliberación del Comité, a partir de los elementos cualitativos y cuantitativos recabados, para seleccionar a las tres personas candidatas que conformarían la terna. Para el desarrollo de esta etapa se destaca el establecimiento de criterios y principios; que orientarían la discusión del Comité a fin de lograr la conformación de una terna con los perfiles idóneos para desempeñarse como la persona titular de la SESNA.

PLAZOS

La Convocatoria fue publicada el 25 de abril de 2022, teniendo posteriormente dos modificaciones importantes relativas a la vigencia de la convocatoria; la ampliación del período de recepción de postulaciones y la adecuación de los tiempos de cada una de las fases.

La primera modificación a la convocatoria derivó de la responsabilidad del CPC de hacer cumplir la base onceava:

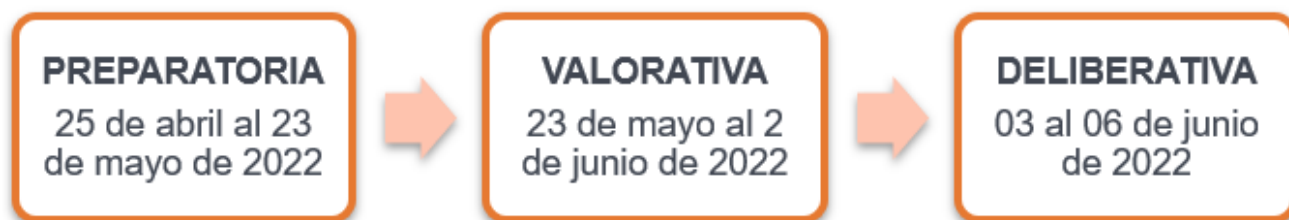
ONCEAVA: Ampliación de la convocatoria. En caso de que no se reciban postulaciones de aspirantes de conformidad con el principio de equidad de género y perspectiva de interseccionalidad, el periodo para recibir postulaciones podrá ampliarse hasta por 15 días adicionales para garantizar la participación de mujeres en la terna como se tenía previsto en la convocatoria.

En ese sentido, en la décimo novena sesión extraordinaria del CPC, celebrada el 16 de mayo de 2022, misma que se transmitió en vivo a través del canal de YouTube del CPC, se informó que del 25 de abril a las 11:00, hasta las 23:59 horas del 13 de mayo de 2022, se recibieron los expedientes de once aspirantes, mismos que se enlistan por orden alfabético:



1. Aldana López, Enrique
2. Arredondo Pico, Oscar
3. Camargo Mata, Ismael
4. Manrique Betanzos, Manuel
5. Martínez Puón, José Rafael
6. Miranda Martínez, Héctor
7. Montes Márquez, Gabriela Inés
8. Moreno Herrera, Roberto
9. Romero González, Aquiles
10. Téllez Padrón, Edgar Eduardo
11. Villarreal Soberanes, Pablo

Por esa razón, el CPC aprobó la ampliación de la recepción de postulaciones hasta el lunes 23 de mayo de 2022, a las 16:00 horas, con el propósito de impulsar la participación de las mujeres y personas en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con el principio de equidad de género y perspectiva de interseccionalidad; asimismo, se aprobó la ampliación del plazo de las etapas de la convocatoria de la siguiente manera:



Por otro lado, en la vigésima sesión extraordinaria del 24 de mayo de 2022 el CPC anunció que se registraron las siguientes 15 personas aspirantes por orden alfabético:

- 1. Aldana López, Enrique**
- 2. Arredondo Pico, Oscar**
- 3. Camargo Mata, Ismael**
- 4. Gutiérrez Cruz, Francisco Salvador**
- 5. Herrera Martín, Liliana**
- 6. Manrique Betanzos, Miguel**
- 7. Martínez Puón, José Rafael**
- 8. Miranda Martínez, Héctor**
- 9. Montes Márquez, Gabriela Inés**
- 10. Moreno Herrera, Roberto**
- 11. Razo de la Paz, Sandra Ivette**
- 12. Ramírez Zozaya Juan Miguel**
- 13. Romero González, Aquiles**
- 14. Téllez Padrón, Edgar Eduardo**
- 15. Villarreal Soberanes, Pablo**



METODOLOGÍA

Otra acción del Comité que debe destacarse por estar orientada a garantizar la transparencia del proceso es la publicación de **“La metodología para participar en el Proceso de Selección 2022 de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción”**

El documento referido contiene el método específico para valorar las cualidades éticas y profesionales de los aspirantes en las dos etapas previstas en la convocatoria (valoración documental y entrevistas), precisando los elementos a evaluar, criterios, escalas de calificación, documentos de apoyo; así como la obligación de cada integrante del CPC para llenar las 5 cédulas para hacer constar la valoración de cada persona candidata.

Para la primera etapa se dispuso, como primer elemento a evaluar, el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria (cédula 1) y la experiencia (cédula 2) de al menos 5 años en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, misma que se desprendería de sus aportaciones académicas, profesionales y/o civiles en la materia; así como de la experiencia y/o pertenencia de los y las aspirantes en órganos, instituciones académicas u organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la transparencia, la evaluación, la fiscalización, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, conceptos que fueron definidos para homologar su valoración. Dicha valoración buscaría verificar la experiencia y conocimiento en el campo del combate a la corrupción y constatar la elegibilidad de las personas candidatas.

El segundo elemento de evaluación se integró por las cédulas 3 y 4, las cuales incluían 20 rubros tendientes a valorar la experiencia o conocimiento en áreas íntimamente vinculadas con la naturaleza y objetivo de la Secretaría Ejecutiva que van desde la experiencia en la administración pública; el diseño de políticas públicas, competencias, liderazgo, ética y crítica sobre la SESNA que se podían constatar en el Plan de Trabajo.

El Comité decidió que, una vez concluida la etapa de verificación documental, con base en los resultados del ejercicio, todas las personas postulantes pasarían a la etapa de entrevistas, para garantizar la igualdad de oportunidades.

Para la etapa de entrevistas, en primer término, se estableció el carácter público, abierto y participativo del proceso, las cuales se valorarían a partir de la cédula 5. Cualquier persona podría dar seguimiento a las sesiones transmitidas en las redes sociales del CPC y, en el caso de las organizaciones de la sociedad civil, éstas podrían participar en el proceso a través del envío de preguntas por escrito formuladas para las y los candidatos, mismas que serían consideradas por el Comité. En segundo lugar, el Comité especificó los criterios que guiarían la evaluación (contenidas en esta metodología) y que permitirían lograr el propósito planteado consistente en conocer de manera directa la visión que tiene el candidato del SNA y en particular de las funciones de la Secretaría Ejecutiva. REPETITIVO.

A continuación, se describirán y se presentarán de manera cronológica



las acciones realizadas en el proceso para integrar la terna de personas candidatas a la titularidad de la Secretaría Ejecutiva; así como los resultados obtenidos.

ACCIONES REALIZADAS POR EL CPC EN LAS ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA FASE: VALORATIVA

En la primera etapa, las y los integrantes del CPC realizaron una evaluación documental y curricular de las y los candidatas/os haciendo una revisión exhaustiva de cada uno de los expedientes que fueron entregados, con el fin de valorar la correspondencia entre las competencias verificables de los aspirantes y los criterios establecidos en la convocatoria, en consonancia con el artículo 34 de la LGSNA.¹

A continuación, se describen los actos que realizó el Comité en esta primera etapa:

a) Recepción de documentos

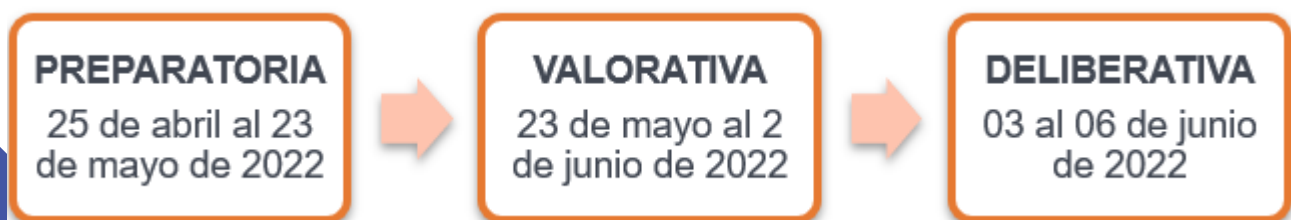
El primer acto del proceso consistió en la recepción de los documentos previstos en la Convocatoria a través de la página web elaborada para este proceso <https://cpc.org.mx/proceso2022>. Las postulaciones fueron recibidas a partir de las 11:00 horas del día 25 de abril de 2022 hasta las 23:59 del día 13 de mayo del año 2022, en primera instancia.

¹ Base Segunda de la Convocatoria

En la décimo novena sesión extraordinaria del CPC, celebrada el 16 de mayo de 2022, misma que se transmitió en vivo a través del canal de YouTube del CPC <https://www.youtube.com/watch?v=AHqBrkKDgCI> , se informó que del 25 de abril a las 11:00, hasta las 23:59 horas del 13 de mayo de 2022, se recibieron los expedientes de once aspirantes, mismos que se enlistan por orden alfabético:

1. **AldanaLópez, Enrique**
2. **Arredondo Pico, Oscar**
3. **Camargo Mata, Ismael**
4. **Manrique Betanzos, Manuel**
5. **Martínez Puón, José Rafael**
6. **Miranda Martínez, Héctor**
7. **Montes Márquez, Gabriela Inés**
8. **Moreno Herrera, Roberto**
9. **Romero González, Aquiles**
10. **Téllez Padrón, Edgar Eduardo**
11. **Villarreal Soberanes, Pablo**

Por esa razón, el CPC aprobó la ampliación de la recepción de postulaciones hasta el lunes 23 de mayo de 2022, a las 16:00 horas, con el propósito de impulsar la participación de las mujeres y personas en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con el principio de equidad de género y perspectiva de interseccionalidad; asimismo, se aprobó la ampliación del plazo de las etapas de la convocatoria de la siguiente manera:



El Comité entregó un acuse de recibo forma electrónica para acreditar la recepción de información que, cabe señalar, no aseguraba el pase a la siguiente fase de revisión documental.

Las cédulas 1 y 2 fueron necesarias para determinar la elegibilidad de las personas candidatas de esta primera fase, las cuales se pueden consultar en el Anexo 6.

Dada la naturaleza de la Convocatoria el 24 de mayo de 2022, el Comité hizo pública la lista de las 15 personas inscritas, a través de su micrositio de internet por orden alfabético, como se muestra a continuación:

- 1. AldanaLópez, Enrique**
- 2. Arredondo Pico, Oscar**
- 3. Camargo Mata, Ismael**
- 4. Gutiérrez Cruz, Francisco Salvador**
- 5. Herrera Martín, Liliana**
- 6. Manrique Betanzos, Miguel**
- 7. Martínez Puón, José Rafael**
- 8. MirandaMartínez, Héctor**
- 9. Montes Márquez, Gabriela Inés**
- 10. Moreno Herrera, Roberto**
- 11. Razo de la Paz, Sandra Ivette**
- 12. Ramírez Zozaya Juan Miguel**
- 13. Romero González, Aquiles**
- 14. Téllez Padrón, Edgar Eduardo**
- 15. Villarreal Soberanes, Pablo**

En dicha sesión las y los integrantes del CPC acordaron publicar las evaluaciones de las 15 personas aspirantes y se anunció que el requisito de opinión de cumplimiento en sentido positivo de la declaración fiscal se trasladaría a la fase valorativa.

En esa misma sesión se anunciaron las 12 personas aspirantes que pasaron a la fase valorativa, que incluiría las entrevistas, por cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad. La lista de personas fue:

1. **José Rafael Martínez Puón**
2. **Roberto Moreno Herrera**
3. **Miguel Manrique Betanzos**
4. **Enrique AldanaLópez**
5. **Aquiles Romero González**
6. **Ismael Camargo Mata**
7. **Gabriela Inés Montes Márquez**
8. **Liliana Herrera Martín**
9. **Pablo Villarreal Soberanes**
10. **Oscar Arredondo Pico**
11. **Héctor Miranda Martínez**
12. **Sandra Ivette Razo de la Paz**

Dicha información fue respaldada con el veredicto de ilegibilidad, publicado en el micro sitio del proceso <https://cpc.org.mx/wp-content/uploads/2022/05/veredictodeelegibilidad.pdf>, como se muestra a continuación:





VEREDICTO DE ELEGIBILIDAD

Tras haber analizado la elegibilidad por separado, el Comité de Participación Ciudadana contrastó las evaluaciones para asegurar la mayor minuciosidad e imparcialidad hacia los aspirantes, con el siguiente resultado:

ID Y NOMBRE DE POSTULANTE	EVALUADOR				
	FRAC	JAF	MVRC	VPM	BPTT
1. JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ PUÓN	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
2. ROBERTO MORENO HERRERA	Excusa	Sí	Sí	Sí	Sí
3. EDGAR EDUARDO TÉLLEZ PADRÓN	No	No	No	No	Sí
4. MIGUEL MANRIQUE BETANZOS	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
6. ENRIQUE ALDANA LÓPEZ	Sí	Excusa	Sí	Sí	Sí
7. AQUILES ROMERO GONZÁLEZ	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
8. ISMAEL CAMARGO MATA	Excusa	Sí	Sí	Sí	Sí
9. GABRIELA INÉS MONTES MÁRQUEZ	Sí	Excusa	Sí	Sí	Excusa
10. LILIANA HERRERA MARTÍN	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
11. FRANCISCO SALVADOR GUTIÉRREZ CRUZ	No	No	No	No	Excusa
12. PABLO VILLARREAL SOBERANES	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
13. ÓSCAR ARREDONDO PICO	Sí	Excusa	No	Sí	No
14. HÉCTOR MIRANDA MARTÍNEZ	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
15. JUAN MIGUEL RAMÍREZ ZOZAYA	No	No	No	No	No
16. SANDRA IVETTE RAZO DE LA PAZ	Sí	Sí	No	Sí	No

Fuente: Veredicto de elegibilidad del CPC.



Se acuerda colegiadamente por mayoría de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, que los expedientes de los aspirantes que acreditan la elegibilidad requerida por el marco legal (artículo 34 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción) son:

ID Y NOMBRE DE POSTULANTE	ELEGIBLE
1. JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ PUÓN	Sí
2. ROBERTO MORENO HERRERA	Sí
3. EDGAR EDUARDO TÉLLEZ PADRÓN	No
4. MIGUEL MANRIQUE BETANZOS	Sí
6. ENRIQUE ALDANA LÓPEZ	Sí
7. AQUILES ROMERO GONZÁLEZ	Sí
8. ISMAEL CAMARGO MATA	Sí
9. GABRIELA INÉS MONTES MÁRQUEZ	Sí
10. LILIANA HERRERA MARTÍN	Sí
11. FRANCISCO SALVADOR GUTIÉRREZ CRUZ	No
12. PABLO VILLARREAL SOBERANES	Sí
13. ÓSCAR ARREDONDO PICO	Sí
14. HÉCTOR MIRANDA MARTÍNEZ	Sí
15. JUAN MIGUEL RAMÍREZ ZOZAYA	No
16. SANDRA IVETTE RAZO DE LA PAZ	Sí

Fuente: Veredicto de elegibilidad del CPC.

Por último, en la vigésima sesión extraordinaria del 24 de mayo de 2022, el CPC aprobó la reforma a sus lineamientos de las sesiones y se declaró en sesión permanente.

El 25 de mayo de 2022, convocó a la primera reunión como parte de la Primera sesión permanente del CPC donde se establecieron los siguientes compromisos²:

1. Concluir el 25 de mayo de 2022 la carga de las cédulas correspondientes a las evaluaciones de la fase preparatoria, así como los formatos de conflicto de intereses (Anexo 7) y excusas (Anexo 8)³.
2. Trabajar intensamente en el testeo de los expedientes de las personas para su publicación, poniendo especial énfasis en el adecuado tratamiento de los datos personales que nos han confiado.
3. Continuar con el objetivo principal de esta y de las sesiones relacionadas con la Convocatoria que es el de privilegiar la transparencia y rendición de cuentas, para dar la mayor de las certezas a la encomienda de nombrar la terna de personas aspirantes a ocupar el cargo de titular de la SESNA.

² Información obtenida de la Carpeta electrónica de la 1ª Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la SESNA.

³ Debido a la complejidad de testar los expedientes de cada persona candidata se retrasó la publicación de los expedientes, por lo que en la segunda reunión de la Primera sesión permanente del CPC, celebrada el 27 de mayo de 2022, se informó que los expedientes testados se cargarían al micrositio web a lo largo del día.

SEGUNDA FASE: VALORATIVA

Desde el inicio de la Convocatoria el Comité publicó en su micrositio de internet “La metodología para participar en el Proceso de Selección 2022 de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción”, la cual, como ya se mencionó, se extrae de la Convocatoria emitida por el Comité de Participación Ciudadana y contempla la revisión y verificación de los perfiles de las personas postulantes.⁴ La finalidad era brindar certeza a los participantes sobre los criterios y forma de evaluación que guiarían el trabajo del Comité, pero también para dar cumplimiento a los estándares de transparencia y publicidad que deben regir esta clase de procesos en beneficio del Sistema Nacional Anticorrupción y de toda la sociedad.

Durante esta fase el Comité revisó todos los expedientes para asegurar, ya no solo que las y los candidatos cumplieran con los requisitos establecidos tanto por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, sino que fueran perfiles idóneos y cumplieran con los más altos estándares marcados en la Convocatoria para ocupar la titularidad de la SESNA. Los requisitos fueron evaluados tomando como base los instrumentos probatorios contenidos en cada expediente. Considerando el llenado de las cédulas 3 y 4 de la Metodología que pueden consultarse en el Anexo 6.

⁴ La metodología para participar en el Proceso de Selección 2022 de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, disponible en <https://cpc.org.mx/proceso2022-metodologia/>



De acuerdo con la Metodología, la primera evaluación que hizo el Comité fue respecto de la experiencia de cada candidato o candidata de al menos cinco años en materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Por lo que en este momento debería de probarse la idoneidad de las personas candidatas.

Para estar en posibilidad de verificar la idoneidad y el cumplimiento de los requisitos para probarla, en la metodología se establecieron los criterios probatorios, revisión de los planes de trabajo y las entrevistas realizadas a las 12 personas enlistadas como elegibles. Lo cual dotaría a un candidato o candidata de dicha cualidad.

Al respecto, se estableció que dicha característica se desprendería, entre otros temas, de: i) la pertenencia o colaboración con alguna una institución o ente dedicado a la materia de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción; II) de las aportaciones académicas, profesionales y/o civiles en la materia que tuviera el o la aspirante, y iii) capacidad técnica y proyección para la dirección de una institución como la SESNA.

Las materias en que los aspirantes debían acreditar experiencia (transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción) fueron definidas en la metodología con el fin de que fueran uniformes y dotaran de objetividad la verificación del cumplimiento de este requisito. Al definir los conceptos, se precisaron las actividades que darían cuenta de la experiencia

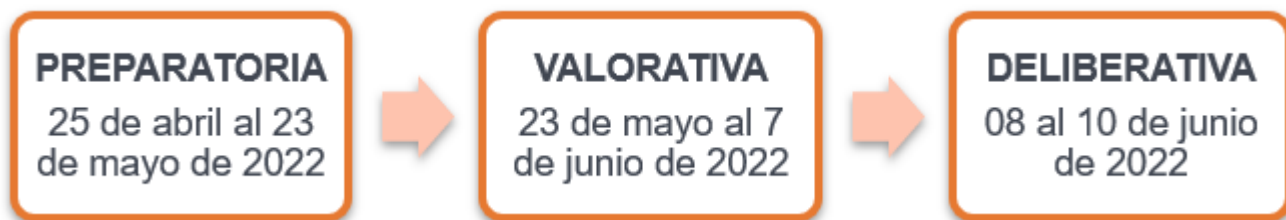


en las materias señaladas en la convocatoria, sentándose así un piso uniforme a partir del cual las y los integrantes del Comité emitirían su evaluación.

Una vez verificadas y llenas las cédulas 3 y 4, se pasó a la etapa de entrevistas, las cuales se evaluaron a partir de la cédula 5.

Asimismo, en la segunda reunión de la Primera sesión permanente el CPC aprobó la metodología para las entrevistas de las personas aspirantes a integrar la terna a ocupar el cargo de titular de la SESNA y los horarios en los que se llevarían a cabo las mismas, mismos documentos que fueron publicados en el micrositio web.

Por último, en la reunión del 27 mayo de 2022, los integrantes del CPC aprobaron las nuevas fechas de las etapas de la convocatoria, quedando de la siguiente manera:



El día 6 de junio a las 9:00 horas dieron inicio las entrevistas, en el siguiente orden:

- | | | |
|----|-------------------------------------|----------------------------|
| 1. | José Rafael Martínez Puón | 9:00 a 9:40 horas |
| 2. | Roberto Moreno Herrera | 9:40 a 10:20 horas |
| 3. | Miguel Manrique Betanzo | 10:20 a 11:00 horas |
| 4. | Enrique Aldana López | 11:00 a 11:40 horas |
| 5. | Aquiles Romero González | 11:40 a 12:20 horas |
| 6. | Ismael Camargo Mata | 12:20 a 13:00 horas |
| 7. | Gabriela Inés Montes Márquez | 13:00 a 13:40 horas |
| 8. | Liliana Herrera Martin | 13:40 a 14:20 horas |

R E C E S O

14:20 a 16:00 horas

- | | | |
|-----|-------------------------------------|----------------------------|
| 9. | Pablo Villarreal Soberanes | 16:00 a 16:40 horas |
| 10. | Oscar Arredondo Pico | 16:40 a 17:20 horas |
| 11. | Héctor Miranda Martínez | 17:20 a 18:00 horas |
| 12. | Sandra Ivette Razo de la Paz | 18:00 a 18:40 horas |

La etapa de entrevistas tuvo como propósito conocer de manera directa la visión que tiene la o el candidato del SNA y, en particular, de las funciones de la Secretaría Ejecutiva, evaluación cualitativa de suma relevancia por el importante rol que debe desempeñar al frente de esta institución cuyo objeto es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador y proporcionarle los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Para el desarrollo de esta etapa el Comité consideró lo establecido en la Metodología, las preguntas y opiniones enviadas por escrito, formuladas por la ciudadanía, recibidas en el correo electrónico convocatoria@cpc-sna.org y en el micrositio dispuesto para este proceso.

Con base en lo anterior, las reglas, bases y principios que rigieron el desarrollo de esta etapa fueron las siguientes:

La apertura, transparencia y participación ciudadana fueron elementos clave para el desarrollo de esta etapa. Como primera regla se dispuso que las entrevistas serían públicas, transmitidas en vivo en el canal de YouTube del CPC esto es, cualquier persona podría dar seguimiento en tiempo real.

Como segunda regla, se incorporaron dos importantes mecanismos de participación ciudadana: primero, las preguntas (en su totalidad) recibidas por escrito por parte de organizaciones de la sociedad civil, las cuales se incluyeron en la batería de preguntas realizadas y, segundo, la recepción de comentarios y opiniones sobre los candidatos que cualquier persona quisiera hacer del conocimiento al CPC.

Una tercera regla que debe destacarse es el establecimiento de criterios de evaluación para dotar de objetividad el proceso, generar certeza a los participantes; y rendir cuentas a la sociedad sobre la forma de evaluar a los participantes, considerado en la cédula 5, a partir de los siguientes elementos:



Los elementos a evaluar consistieron en:

- a. Dominio de los temas materia de la Secretaría Ejecutiva: transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y aspectos relacionados.
- b. Visión del SNA y del papel de la SESNA dentro de éste.
- c. Capacidad de advertir los retos que enfrenta el SNA así como la forma de resolverlos.
- d. Estructura lógica del pensamiento, capacidad de síntesis y sentido crítico en la presentación de explicaciones y argumentos, tanto en la exposición inicial como en la respuesta a las preguntas que se le formulen.
- e. Los argumentos expuestos se armonizaron con una visión garantista y progresista de derechos humanos, aplicando el principio pro persona.

La Metodología también previó la escala de evaluación, siendo esta: Sobresaliente (5), Bueno (4), Adecuado (3), Suficiente (2), Insuficiente (1), Escaso (0). Asimismo, se estableció que el puntaje total obtenido por cada candidato sería el resultado de la suma de cada criterio, con una máxima puntuación de 25 puntos.

Precisadas las reglas, debe señalarse que la dinámica que se llevó a cabo fue la siguiente:

- A cada persona candidata fueron enviadas las instrucciones de la entrevista con anticipación al correo registrado para el proceso.
- El día y hora fijados para llevar a cabo la entrevista, la o el candidato tuvo 10 minutos para exponer el tema correspondiente.
- Posteriormente, los miembros del Comité plantearon preguntas específicas hasta por 30 minutos adicionales, incluyendo aquellas que fueron recibidas por parte de las organizaciones de la sociedad civil.

Cada miembro del Comité de Participación Ciudadana llenó una cédula con la evaluación otorgada a cada participante. Posteriormente, las calificaciones fueron vertidas en una sola cédula.

TERCERA FASE DELIBERATIVA

Una vez concluidas las entrevistas, el CPC procedió a determinar la idoneidad de las personas aspirantes mediante la evaluación de las siguientes cédulas:

- Cédula 3, experiencia o conocimiento asociado a las materias de la convocatoria.
- Cédula 4, criterios para valoración del plan de trabajo.
- Cédula 5, criterios de valoración de entrevista.

Mismas cédulas que se publicaron en el micrositio del CPC el día 10 de junio de 2022, así como el veredicto de idoneidad de los aspirantes, disponible en https://cpc.org.mx/wp-content/uploads/2022/06/veredictodeelegibilidad_220613.pdf



Al respecto, tras haber analizado la idoneidad de las personas aspirantes, en el marco de la Tercera reunión de la primera sesión permanente del CPC, el 10 de junio de 2022, transmitida en vivo en <https://www.youtube.com/watch?v=RBSDdBKtSko> , el CPC anunció que las tres personas aspirantes con los tres promedios más altos fueron:

Roberto Moreno Herrera 69.25
Pablo Villarreal Soberanes 65.60
Enrique Aldana López 61.50

Sin embargo, con base en el Criterio de equidad de género y perspectiva de interseccionalidad, contenido en la Metodología de evaluación de la convocatoria para integrar la terna de personas aspirantes a ocupar el cargo de titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, que dispone :⁵

“Si el resultado de las evaluaciones referidas no garantizara la equidad de género y la perspectiva de interseccionalidad en la terna, el tercer lugar de la misma será sustituido por la persona mejor evaluada del género no representado originalmente.”⁶

⁵ Información obtenida de la Carpeta electrónica de la 1ª Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la SESNA.

⁶ ÍDEM.

Al detectar que en la terna no se garantiza el principio de equidad de género y la perspectiva de interseccionalidad, el tercer promedio más alto perteneciente a Enrique Aldana López deberá ser sustituido por la mujer mejor evaluada, quedando la terna de la siguiente manera:

Roberto Moreno Herrera 69.25
Pablo Villarreal Soberanes 65.60
Sandra Ivette Razo de la Paz 49.60

Por lo anterior, el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción aprobó, por unanimidad, la siguiente terna de personas aspirantes a ocupar el cargo de titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que se enlista a continuación con base en los promedios obtenidos por los aspirantes, de mayor a menor :⁷

1. **Roberto Moreno Herrera**
2. **Pablo Villarreal Soberanes**
3. **Sandra Ivette Razo de la Paz**

⁷ ÍDEM.



Finalizada la Tercera Etapa, el Comité de Participación Ciudadana envió al Órgano de Gobierno de la SESNA la terna, así como el soporte de su respectiva evaluación cualitativa y cuantitativa para que en la primera sesión extraordinaria se deliberará públicamente en las instalaciones del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, transmitido en vivo en YouTube <https://www.youtube.com/watch?v=rHIJID31R0>, la designación de la persona Titular de la de SESNA.

Dicha sesión fue presidida por Vania Pérez Morales, quien actuó en suplencia por ausencia del Presidente del Comité de Participación Ciudadana y en consecuencia presidenta del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y de este órgano colegiado, con base en el acuerdo 20220622-079-02, adoptado en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, celebrada el 22 de junio del año en curso, la cual puede consultarse en el siguiente link <https://www.youtube.com/watch?v=Apb-ii94yQQ&t=1163s>.

Asimismo, Rigoberto Martínez, Director General de Asuntos Jurídicos de la SESNA, fungió como secretario de dicha sesión. Es relevante mencionar que, a dicha sesión, asistieron:

NOMBRE	PROCEDENCIA
Rafael Anzures Uribe	Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Francisco Javier Acuña Llamas	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Gerardo Felipe Laveaga Rendón	Secretaría de la Función Pública
Lilia Mónica López Benítez	Consejo de la Judicatura Federal
Vania Pérez Morales	Comité de Participación Ciudadana

El orden del día de la sesión, puede leerse:

1. Lista de asistencia y verificación de quorum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación de la terna de personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, a cargo del Presidente del Órgano de Gobierno.
4. Comparecencia de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
5. Presentación y, en su caso, aprobación de las Reglas de votación para elegir a la persona que ocupará el cargo de Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.



6. Votación para elegir a la persona que ocupará el cargo de Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y, en su caso, toma de protesta.

7. Clausura de la sesión.

Cabe señalar que, con la finalidad de tener elementos adicionales de ponderación, las tres personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la SESNA elegidas por el CPC, comparecieron ante este Órgano de Gobierno para exponer en un tiempo no mayor a 10 minutos, la idoneidad de su perfil para ocupar el cargo de Secretario Técnico de la SESNA y los principales puntos de su programa de trabajo, en el orden en que fue presentada la Terna.

Una vez realizada la exposición de las personas candidatas se dio un receso para la reflexión del sentido de los votos de cada una de las personas que representaban a las instituciones del Comité Coordinador ante el Órgano de Gobierno de la SESNA. Una vez agotado el tiempo, se ocuparon los lugares en el pleno del OG y el secretario de la sesión, Rigoberto Martínez, llamó a expresar de manera nominal el sentido de sus votos y las opiniones que den sustento a sus votos.

En ese sentido, en una primera ronda se obtuvo la votación de la siguiente manera:

- **Rafael Anzures Uribe** mencionó que el segundo período de la SESNA debería recaer en una mujer, por lo que su voto fue para Sandra Ivette Razo de la Paz.
- **Francisco Acuña** mencionó que el voto del pleno del INAI era para Roberto Moreno Herrera.
- **Gerardo Felipe Laveaga Rendón**, en representación del secretario de la Función Pública, Roberto Salcedo Aquino, emitió su voto para Pablo Villarreal Soberanes, debido a la relevancia de las tecnologías de la información.
- **Lilia Mónica López Benítez, Pablo Villarreal Soberanes**, por la importancia que dio el candidato en sus propuestas combatir la inmunidad, así como la cercanía de la ciudadanía con el SNA.
- **Vania Pérez Morales**, en congruencia con el acuerdo del Comité de Participación Ciudadana, en el cual se menciona que al participar en una designación, se votará por la persona con más alta calificación en el proceso, por ello el voto emitido fue para Roberto Moreno Herrera.

Finalmente, las personas integrantes del Órgano de Gobierno, determinaron, por unanimidad en segunda ronda de votación, designar a **Roberto Moreno Herrera** como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.



1- PLAZOS ADECUADOS

- Que los procesos prevean plazos suficientes para el desarrollo de cada una de sus etapas, se recomienda que estos comiencen con 90 días de anticipación a la conclusión de la responsabilidad a designar; de los cuales, 30 días sirvan para el desarrollo de la convocatoria, metodología, plataforma informática y todo lo que se requerirá. Con esta anticipación de tiempos se permitiría cubrir la vacante oportunamente.

2- MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DIVERSOS

- Es importante que la convocatoria prevea la diversidad de contextos, condiciones sociales, geográficas, culturales y discapacidades sensoriales de las personas aspirantes, por lo que, se recomienda que los mecanismos formales de comunicación consideren tiempos en que una persona no tiene acceso continuo a internet o red telefónica, así como prever medios de confirmación de los avisos oficiales que se den. En este sentido, es necesario contemplar los días de diferencia entre la comunicación de un ejercicio que forma parte de las etapas del proceso (o algún aviso extraordinario) y la realización del mismo, para garantizar la igualdad de condiciones entre las personas aspirantes.

3- IGUALDAD DE CONDICIONES

- Un principio fundamental de toda designación es la igualdad de oportunidades tanto en el momento de la difusión de la convocatoria como en el desarrollo del proceso. En este sentido, es importante que la convocatoria establezca medidas que permitan reducir la brecha en la representación política de las mujeres, pueblos indígenas y otros grupos de población discriminados históricamente, por ejemplo incluir ejercicios de capacitación dirigidos específicamente a mujeres y grupos discriminados.

4- CONFLICTO DE INTERÉS

- Es necesario que los parámetros de evaluación prevean y registren situaciones de conflicto de interés y permitan un ejercicio equitativo entre las personas aspirantes que ocupan una responsabilidad dentro del organismo para el cual están postulándose y las personas aspirantes externas al mismo.

5- ENTREVISTAS

- Es recomendable elaborar de manera previa una batería de preguntas para cada tema a evaluar, con estructura distinta, el mismo grado de dificultad, formuladas de manera clara y elaboradas en conjunto con un grupo interdisciplinario de personas especialistas, que permita evitar la ventaja de algunas personas aspirantes por la repetición de las preguntas formuladas previamente.

- La determinación de las evaluaciones finales es recomendable que se otorgue bajo un ejercicio deliberativo público y sin recesos que tome como base las calificaciones cuantitativas, pero recupere el análisis cualitativo e intercambio de perspectivas de quienes integran el órgano responsable, con la finalidad de tomar en cuenta todos los elementos bajo una revisión exhaustiva.



7- TRANSPARENCIA Y MÁXIMA PUBLICIDAD

- Es importante que los diálogos, puntos de acuerdo y propuestas del convocante se expresen de manera completa y exhaustiva en sesiones públicas, donde se expongan las diversas perspectivas y los mecanismos para la construcción de consensos, que se garantice su almacenamiento digital para que la información sea accesible para la consulta.
- La información relacionada de todo el procedimiento de la designación sea completa, oportuna, alcance mayores audiencias y fomente la participación ciudadana, a través de canales oficiales.

8- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Establecer mecanismos amplios de participación encaminados a la vinculación con la sociedad civil para generar procesos de co-creación, que permitan el diálogo e intercambio.
- Prever tiempos amplios para el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en los procesos de designación, con holgura de días para recibir comentarios, propuestas, información sobre las personas aspirantes, preguntas y/o casos hipotéticos y criterios de evaluación.
- Hacer un análisis y selección previa de las preguntas recibidas por la ciudadanía en general y sociedad civil, para formularlas de una manera

equitativa que garantice las mismas condiciones entre las personas aspirantes.

- Ampliar los alcances de los mecanismos de participación definidos, con la finalidad de transitar hacia una participación efectiva y sustantiva en las designaciones, que los convierta en ejercicios realmente vinculantes.

9- RENDICIÓN DE CUENTAS

- Deliberar de manera pública y transparente acerca de las razones, criterios y elementos que valoró cada integrante del CPC en sus evaluaciones individuales, para tomar una decisión colectiva en relación a los puntajes finales de cada aspirante.
- Elaborar un documento público con transparencia y máxima publicidad, que dé cuenta del sustento de la decisión final, donde se funden y motiven de manera amplia las razones que derivaron en dicha resolución por parte del Comité Coordinador.

ANEXO 1

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA TERNA DE PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

El Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, fracción IV, 12, fracción VI, 15, 16, primer párrafo, 33,



párrafos primero y segundo y 34 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA);

CONVOCA

A la sociedad mexicana para que, a título personal o a través de sus instituciones, asociaciones, organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, profesionales, comunidades, pueblos indígenas y/o sus instituciones, postulen a ciudadanas y ciudadanos mexicanos para integrar:

LA TERNA DE PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN QUE, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENCIA, SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

ANTECEDENTES

1. Que derivado de las atribuciones del CPC dispuestas en el artículo 33 de la LGSNA, el pasado 24 de mayo de 2017, con base en las presentaciones y entrevistas de 11 aspirantes a ocupar el cargo de titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), llevadas a cabo en sesiones públicas los días 22 y 23 de mayo de 2017, los miembros del CPC, tras evaluar los perfiles e idoneidad, sometieron al Órgano de Gobierno de la SESNA la terna de personas aspirantes para



ocupar el cargo de titular de la Secretaría Técnica, misma que fue integrada por las siguientes personas en orden alfabético:

- Kaiser Aranda, Max
- Rascón Rodríguez, Alejandra
- Salgado Perrilliat, Ricardo

2. El 30 de mayo de 2017, en la primera Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la SESNA, dicho Órgano eligió por unanimidad a Ricardo Salgado Perrilliat, como Secretario Técnico de la SESNA, por un periodo de cinco años de conformidad con el artículo 33 de la LGSNA.

3. Debido a esto, el periodo del actual Secretario Técnico de la SESNA está próximo a concluir el 30 de mayo de 2022, por lo que es responsabilidad del CPC aprobar una nueva terna para presentarla al Órgano de Gobierno de la SESNA y dicho Órgano pueda elegir a la persona sucesora de Ricardo Salgado Perrilliat, Secretario Técnico de la SESNA.

El proceso de selección de la terna se realizará conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Principios que deberán ser honrados durante el proceso.

El proceso de selección de titular de la Secretaría Ejecutiva honrará los principios establecidos en el decálogo para designaciones públicas



del Comité de Participación Ciudadana, que considera preceptos para valorar el mérito y la idoneidad garantizando legalidad, objetividad, método, consistencia, transparencia y máxima publicidad, igualdad de oportunidades y equidad de género, con previsiones para evitar conflicto de interés y promover la mayor participación ciudadana posible.

SEGUNDA. ELEGIBILIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

Las y los aspirantes, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Experiencia verificable de, al menos, cinco años en materias de integridad, transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas y/o combate a la corrupción, en el sector público y/o privado;
- III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación;
- IV. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que le permitan el desempeño de sus funciones;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;

VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;

VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y

X. No ser secretario de Estado ni Procurador o Fiscal General de la República y/o fiscal o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.



Asimismo, se tomará en consideración que las personas aspirantes tengan conocimiento y experiencia, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de que México es un país con una composición pluricultural sustentado originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN

El Comité de Participación Ciudadana recibirá las postulaciones al cargo mediante la entrega de los siguientes documentos:

1. Carta(s) de postulación de la institución, asociación, organización, pueblo indígena (así como sus instituciones correspondientes) o comunidad que postule a la persona aspirante, en la que señale los motivos por los que considera que el o la aspirante reúne los requisitos y cuenta con el perfil idóneo para conformar la terna para ocupar el cargo de secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Esta carta también puede ser a título personal por parte de la persona que desee postularse.

2. Currículum Vitae de la persona postulante, en el formato anexo a esta convocatoria, que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfono(s) y correo electrónico personal para recibir notificaciones relacionadas con la presente Convocatoria, así como una reseña de su experiencia profesional y copia fotostática de los documentos comprobatorios de ésta. En cualquier momento podrá requerirse la documentación original para su cotejo. (Anexo 1).

¹ *Todos los anexos podrán ser consultados en: <https://cpc.org.mx/proceso2022-metodologia/>

3. Escrito libre de la persona postulante, en el que exponga las razones por las cuales se considera idónea para ocupar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, que contenga una breve exposición de motivos en la que explique cómo su experiencia aportaría a la consecución de los objetivos de la Secretaría Ejecutiva, el cual deberá presentarse en letra Arial número 12, a espacio y medio sin rebasar 10 páginas.

4. Plan de trabajo a cinco años, el cual deberá ser presentado mediante un documento que deberá contener como mínimo: i) Introducción, ii) Retos del Sistema Nacional Anticorrupción, iii) Propuesta de acciones a desarrollar y iv) Cronograma a 5 años, el cual deberá apegarse a lo establecido en la metodología de evaluación.



5. ACTA DE NACIMIENTO.

6. Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional con fotografía).

7. Título profesional, nivel licenciatura que deberá tener una antigüedad mínima de 10 años, al día de la designación. Se podrán adicionar documentos que acrediten posgrado.

8. Declaración de situación patrimonial y de intereses, en los formatos de declaraciones aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019 (Anexo 2).

En caso de ser servidor público en activo, deberá enviar la última declaración presentada ante el Órgano Interno de Control del ente público de su adscripción, caso contrario, la persona postulante deberá agregar, debidamente requisitado, el formato inicial de declaración de situación patrimonial y de intereses aprobado por el Comité Coordinador del SNA.

9. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad no mayor a tres meses. (Anexo 3).

10. Carta en la que la persona postulada manifieste, bajo protesta de decir



verdad, lo siguiente: (Anexo 4).

a) Que está en pleno goce de sus derechos civiles y que no ha sido condenada/o por delito alguno con sentencia firme;

b) Que goza de buena reputación;

c) Que cuenta con independencia político-partidista, así como con autonomía que le permite una actuación objetiva e imparcial en el cargo al que postula;

d) Que no ha sido registrada/o como candidata/o, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a su designación, de conformidad con el artículo 34, fracción VII, de la LGSNA;

e) Que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político o bien, en ninguna asociación adherente a partido político alguno en los últimos cuatro años anteriores a la designación, esto de conformidad con el artículo 34, fracción VIII, de la LGSNA;

f) Que no ha sido miembro o afiliada/o, en ningún partido político o bien, ninguna asociación adherente a partido político durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, de conformidad con el artículo 34, fracción IX, de la LGSNA;



g) Que no ha desempeñado el cargo de secretario de Estado ni Procurador o Fiscal General de la República y/o fiscal o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación, de conformidad con el artículo 34, fracción X, de la LGSNA;

h) Que otorga su consentimiento para hacer versiones públicas de los documentos entregados para los efectos de la presente Convocatoria, así como para que las sesiones públicas en las que participe y sus evaluaciones resultantes del proceso sean difundidas en los medios que para tales efectos disponga el CPC Nacional y,

i) Que ha leído y acepta las bases, procedimientos, términos, condiciones, determinaciones, deliberaciones y resultados que deriven de la presente Convocatoria, así como de su metodología de evaluación.

11. Carta en la que la persona postulante manifieste, bajo protesta de decir verdad no haber cometido actos relacionados con violencia de género, así como ninguno de los siguientes supuestos: (Anexo 5).

a) Condenado (a), o sancionado (a) mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

b) No haber sido condenado (a), o sancionado (a) mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

c) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a).

En caso de encontrarse en el supuesto del inciso anterior, pero estar al corriente de sus obligaciones como deudor(a) alimentario(a), entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente: Si bien fui condenado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro inscrito(a) en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.



TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR RUBRICADOS EN SU MARGEN DERECHO Y LOS DOCUMENTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMERALES 2, 3, 4, 8, 10 Y 11 DEBERÁN CONTAR CON FIRMA AUTÓGRAFA DE LAS PERSONAS POSTULANTES.

En caso de no presentar los documentos conforme se solicitan se considerará como requisito NO PRESENTADO y será cancelada su postulación.

LOS ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS PODRÁN SER REQUERIDOS EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCESO PARA REALIZAR SU COTEJO CON LAS COPIAS SIMPLES EXHIBIDAS.

CUARTA. Además de los requisitos indicados en el artículo 34 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana verificará que las personas aspirantes cumplan con algunos de los atributos indicados en la Cédula 2 y 3 de la metodología de Evaluación.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE LAS POSTULACIONES.

La documentación de las personas postulantes a la terna de aspirantes a ocupar el cargo de titular de secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción serán ingresadas mediante el micrositio <https://cpc.org.mx/proceso2022-convocatoria> o bien mediante el correo electrónico convocatoria@cpc-sna.org.

Las postulaciones serán recibidas a partir de las 11:00 horas del día 25 de abril de 2022 hasta las 23:59 del día 13 de mayo del año 2022.

Si los documentos de las personas postulantes fueron recibidos en tiempo y forma, recibirán confirmación en un plazo máximo de 72 horas.

SEXTA. NO PRESENTACIÓN

Concluido el periodo de recepción de documentos descrito en la base CUARTA de la presente convocatoria, el CPC Nacional integrará en expedientes individuales los documentos recibidos y serán cargados en la plataforma todos los documentos en versión pública, atendiendo el principio de máxima publicidad.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos en la presente Convocatoria será motivo suficiente para tener como NO PRESENTADA la postulación.

El listado con las postulaciones que se tengan PRESENTADAS será publicado por el CPC Nacional a más tardar el día 16 de mayo de 2022, en su portal de Internet, cuya página es: <https://cpc.org.mx/>



SÉPTIMA. FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las fases del proceso de selección, se realizarán conforme estipula la metodología de evaluación, desahogándose en las siguientes fechas:

Preparatoria.- Del 25 de abril al 16 de mayo de 2022

Valorativa.- Del 16 al 26 de mayo de 2022

Deliberativa.- Del 27 al 30 de mayo de 2022

Todo este proceso se desarrollará de acuerdo con los principios estipulados en el decálogo de designaciones aprobado por el Comité de Participación Ciudadana, así como en la convocatoria respectiva.

El CPC Nacional elegirá a las tres personas postuladas que promedien las mejores calificaciones conforme a la metodología de evaluación, la cual contempla el criterio de equidad de género.

Las fases del proceso serán de carácter público, procurando la transparencia del proceso en todo momento.

OCTAVA. ENTREGA DE LA TERNA AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SESNA

Posteriormente a la deliberación, el Comité de Participación Ciudadana levantará el acta correspondiente, misma que incluirá el nombre de las personas elegidas

para conformar la terna que su presidente presentará al Órgano de Gobierno de la SESNA, para elegir al Secretario Técnico.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, en su calidad de presidente del Órgano de Gobierno de la SESNA, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la selección de la terna, convocará a sesión extraordinaria de dicho Órgano de Gobierno para la designación del Secretario Técnico por el período de cinco años contados a partir del momento de su designación, de conformidad con el artículo 33 de la LGSNA.

NOVENA. Interpretación. Los casos y circunstancias no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltos por el Comité de Participación Ciudadana en sesiones públicas, que al efecto se convoquen por su presidente, a las cuales se podrá invitar a organizaciones de la sociedad civil como grupo de acompañamiento para que emitan sus opiniones respecto de las problemáticas planteadas. Las interpretaciones del CPC serán públicas e inimpugnables.



DÉCIMA. Modificaciones. Las modificaciones que, en su caso, se realicen a la presente Convocatoria, serán por acuerdo de la mayoría de los y las integrantes del Comité de Participación Ciudadana, en sesión pública, misma que una vez aprobada formará parte integral de la misma.

ONCEAVA: Ampliación de la convocatoria. En caso de que no se reciban postulaciones de aspirantes de conformidad con el principio de equidad de género y perspectiva de interseccionalidad, el periodo para recibir postulaciones podrá ampliarse hasta por 15 días adicionales.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2022.

ATENTAMENTE

COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SNA



ANEXO 2

DECÁLOGO DESIGNACIONES PÚBLICAS DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

JUSTIFICACIÓN

Todos los Comités de Participación Ciudadana participan directa o indirectamente en procesos de designación relevantes para los Sistemas Anticorrupción; en algunos casos incluso son invitados a coadyuvar en procesos de selección del o la titular de otras importantes instituciones, sin embargo hasta el momento no se ha establecido un compromiso específico que especifique y defina los valores que deberían guiar dicha participación, así como una guía metodológica que garantice procedimientos estandarizados del proceder de los CPCs, y que además permita evaluación y seguimiento de los mismos. Este es un primer esfuerzo en esta dirección.

VALORES QUE DEBEN GUIAR EL PROCESO, DECÁLOGO

1. Reconocimiento – Los y las aspirantes al cargo serán evaluados de acuerdo con los logros profesionales pertinentes para el mismo, mediante la comprobación de su formación y trayectoria profesional y sus logros en la misma.

Método de verificación– Evaluación ponderada de CV



2. Legalidad – Los y las aspirantes acreditarán, mediante los documentos solicitados en la convocatoria, que efectivamente cumplen con los requisitos que la legislación y la convocatoria relativa señalan.

Método de verificación – Documentación que acredite elegibilidad.

3. Idoneidad – Los y las aspirantes mostrarán que además de los requisitos exigibles por ley, cuentan con cualidades y conocimientos que permitan distinguir experiencia relevante para el cargo en un grado notable.

Método de verificación – Evaluación ponderada de CV y examen por oposición.

4. Igualdad de oportunidades—Ninguna convocatoria para un cargo en cuya evaluación participe el CPC podrá considerar un plazo inferior a 10 días hábiles, ni involucrar documentos cuyo mero trámite consuma dicho periodo.

Método de verificación – Términos de la convocatoria.

5. Transparencia y Máxima Publicidad – Se privilegiará la máxima publicidad de la convocatoria, del proceso de evaluación y selección, abriendo al escrutinio público todo documento que no se encuentre protegido por la legislación aplicable a los datos personales; contando, en su caso, con versiones públicas de los mismos. Esto incluye ineludiblemente las calificaciones otorgadas a cualquier participante.

Método de verificación – invitaciones a organismos de la sociedad civil con mínimo 72 hrs. de anticipación, bitácoras de asistencia, transmisión en vivo y/o filmación del procedimiento, publicación de las evidencias en página web.

6. Imparcialidad y Conflicto de interés – Los integrantes del CPC se abstendrán de evaluar a cualquier aspirante con quien hubiera tenido o tenga relación laboral, gremial, colegial, familiar, profesional o personal, o a quienes a su vez les hubieran evaluado o elegido en el cargo presente o anteriores.

Método de verificación – recusaciones presentadas por integrantes, solicitud de recusación por parte de aspirantes. Declaración 3 de 3.

7. Objetividad – Una definición clara de perfiles y criterios de selección debería conducir un procedimiento transparente y auditable que permita ver las puntuaciones otorgadas de manera individual y colegiada a los aspirantes que contienden por los cargos bajo proceso. Esto podría complementarse con medidas que permitan la evaluación de los expedientes sin conocimiento de las identidades de los evaluados, así como evaluación ponderada de cada aspirante por cada integrante del CPC.

La valoración de los expedientes y candidatos debería ser independiente de las potenciales relaciones entre ellos y sus evaluadores, así como de juicios basados en cualquiera otra consideración ajena a los criterios pertinentes para el cargo en cuestión.

Método de verificación – Plantillas de valoración acordes a las calificaciones necesarias para el ejercicio del cargo, calificación ponderada compuesta por el promedio de las evaluaciones de todos los integrantes del CPC, método “doble ciego”. Proceso abierto a seguimiento externo.

8. Equidad de Género – Se garantizará que durante el proceso no existan condiciones que limiten o restrinjan la participación de las mujeres, en su caso



otorgando facilidades para la comparecencia presencial o virtual de aquellas candidatas y candidatos que desempeñen una responsabilidad de cuidado a cualquier miembro de sus familias. En el caso de que del dictamen deba emanar un participante, ante igualdad de méritos y capacidades, se dará preferencia a una mujer. En el caso que el dictamen termine en terna, se garantizará que por lo menos haya un lugar garantizado por género.

Método de verificación – integración de los dictámenes u opiniones presentadas a la autoridad decisora, cubriendo el principio de equidad de género.

9. Participación Ciudadana – Se garantizará que las organizaciones que así lo soliciten puedan observar cada fase del proceso, incluyendo la evaluación, tomando las consideraciones para que los evaluadores puedan desempeñar su trabajo y no sean objeto de presiones indebidas. De igual manera, se garantizará siempre un espacio para que la ciudadanía pueda expresar, de manera respetuosa y fundada sus objeciones a candidatos o al proceso, así como formular preguntas por escrito a los mismos y atestiguar el proceso de las entrevistas.

Método de verificación: Bitácoras de asistencia a representantes de OSCs acreditados, publicación en línea de los expedientes de aspirantes de acuerdo con la protección de sus datos personales (por lo menos con una semana de anticipación a las entrevistas) mecanismos para recibir preguntas de la sociedad civil y sortearlas en igualdad de condiciones.

10. Método y consistencia – Para que iniciativas como ésta puedan replicarse y consolidarse se requieren procedimientos claros que estandaricen los procesos de designación, así como observación externa que contribuya a que este esfuerzo no se vuelva una simulación legitimadora, una herramienta útil a los

intereses que debiera combatir. Hojas de ruta y metodologías claras apoyarían el trabajo de los CPCs interesados en cumplir legítimamente su responsabilidad; la observación por otra parte reconocería el mérito de estos esfuerzos y permitirá señalar simulaciones.

Método de verificación – Plantillas de verificación de apego a la metodología y observación externa.

Correlación entre el decálogo y los 10 principios del Observatorio Designaciones Públicas



Designaciones Públicas (Fundar)	Decálogo CPC
1. Acceso a la información Difundir información completa, oportuna y accesible sobre el proceso y los perfiles	4 y 5
2. Perfil idóneo Precisar los requisitos y características del perfil idóneo	1,2, 3, 4, 7
3. Evaluación de los perfiles Establecer criterios y metodologías claras para evaluar los perfiles	7 y 10
4. Deliberación Pública Definir plazos que permitan deliberaciones amplias y con la debida seriedad	5
5. Certeza jurídica Cumplir con las etapas y los plazos establecidos	2,4 y 5
6. Valoración Exhaustiva Realizar una valoración exhaustiva de las trayectorias y perfiles	1, 3, 7 y 10
7. Máxima publicidad Garantizar la máxima publicidad de la información del proceso y de los perfiles	5
8. Participación ciudadana Establecer mecanismos efectivos de participación ciudadana a lo largo del proceso	5, 9 y 10
9. Fundamentar las decisiones Fundar y motivar cada una de las decisiones tomadas	2 y 10
10. Méritos y Capacidades Garantizar designaciones basadas en méritos y capacidades	1,2,3,4 y 7

ANEXO 4

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

PRESENTES

Por medio del presente documento manifiesto, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que estoy en pleno goce de mis derechos civiles y que no he sido condenada/o por delito alguno con sentencia firme;
- b) Que no he sido registrada/o como candidata/o, ni he desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores al 30 de mayo de 2022;
- c) Que no he desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político o bien, en ninguna asociación adherente a partido político alguno en los últimos cuatro años previos al 30 de mayo de 2022;
- d) Que no he sido miembro o afiliada/o, en ningún partido político o bien, ninguna asociación adherente a partido político de algún partido político desde el 30 de mayo de 2018 a la fecha;
- e) Que no he desempeñado el cargo de secretario de Estado, ni Procurador, Fiscal General o Fiscal especializado de la República y/o Procurador, Fiscal o Fiscal especializado de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de



Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno, ni consejero del Consejo de la Judicatura Federal, ni comisionado de algún Organismo Constitucional Autónomo; ni magistrado del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ni Auditor Superior de la Federación, desde el 30 de mayo de 2021 a la fecha;

f) Que otorgo mi consentimiento para hacer versiones públicas de los documentos entregados para que mi información sea pública, para compartir mi información con la Comisión Ciudadana de Acompañamiento para los efectos de la presente Convocatoria, así como para que las sesiones públicas en las que participe sean difundidas en los medios de difusión que para tales efectos disponga el CPC Nacional.

Manifiesto que he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para formar parte de la terna de personas aspirantes a ocupar el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las determinaciones que deriven de la misma.

PROTESTO LO NECESARIO

Nombre y firma

ANEXO 5

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

PRESENTES

Por medio del presente documento manifiesto, bajo protesta de decir verdad:

a) No haber sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

b) No haber sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

c) No haber sido condenado (a) o sancionado (a) mediante Resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a).

Nota: De no encontrarse en el supuesto del inciso anterior, entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente: Si bien fui condenado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro inscrito(a) en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

PROTESTO LO NECESARIO

Nombre y firma



ANEXO 6

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA TERNA DE PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

El proceso de selección se encontrará dividido en tres fases:

PREPARATORIA.- En la que se emitirá la convocatoria y se presentará la metodología atendiendo las sugerencias y aprendizajes presentados en el Libro Blanco de la Comisión de Selección 2017- 2019, así como en las aportaciones de colectivos de la sociedad civil. Esta fase terminará con el cierre de la convocatoria y la respectiva recepción de los documentos de aspirantes que se hará mediante el micrositio <https://cpc.org.mx/proceso2022-convocatoria> y adicionalmente se habilitará el correo electrónico convocatoria@cpc-sna.org en el cual se podrán recibir las postulaciones y/o dudas que se deriven durante el proceso.

VALORATIVA.- En la que se analizarán a detalle los perfiles de las postulaciones recibidas mediante un proceso de tres pasos: determinación de elegibilidad en los términos del artículo 34 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), valoración de la idoneidad de acuerdo con la metodología diseñada para tal efecto, mediante plan de trabajo, experiencia verificable y entrevista. Esta fase terminará con la comparación, promedio y publicación de las evaluaciones de cada aspirante.

DELIBERATIVA.- Conformación de la terna considerando las mejores puntuaciones, equidad de género y perspectiva de interseccionalidad en la misma. Esta fase terminará cuando el CPC turne la terna al Órgano de Gobierno para la votación respectiva.

Cada etapa incluirá un dictamen detallado de las decisiones tomadas por el colegiado del Comité de Participación Ciudadana.

Todo este proceso se desarrollará de acuerdo con los principios estipulados en el decálogo de designaciones aprobado por el Comité de Participación Ciudadana, así como con lo estipulado en la convocatoria respectiva.

FASE PREPARATORIA

Recepción de expedientes:

Los expedientes de las personas interesadas serán recibidos dentro de los plazos estipulados en la convocatoria y de acuerdo con las formalidades previstas en los respectivos formatos de recepción.

Las personas postulantes son responsables del seguimiento puntual de las bases de la convocatoria y del conocimiento detallado de esta metodología, por lo que la debida y oportuna integración de sus expedientes recae sobre ellas y nadie más. El Comité de Participación Ciudadana procurará pronta respuesta a las interrogantes de las personas interesadas y alertará omisiones de expedientes para que sean atendidas previo al cierre de la convocatoria; por ello se recomienda la pronta integración del expediente respectivo.



FASE VALORATIVA

Integración preliminar y conflicto de interés

Una vez cerrada la convocatoria y tras una detallada revisión de los expedientes recibidos, se levantará acta dando cuenta de aquellos que fueron debidamente integrados, publicando una lista de los que pasarán a la fase valorativa.

En el acta referida se dará cuenta del posible conflicto de intereses manifestado, bajo protesta de decir verdad, por parte de aquellos integrantes del Comité de Participación Ciudadana que así lo manifiesten. Se considera que existe un potencial conflicto de interés por tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, relaciones comerciales o de negocios, lazos de afinidad afectiva o amistosa, así como vínculos profesionales pasados o presentes en calidad de pares, superiores o subordinados, asimismo, los y las integrantes del CPC se abstendrán de evaluar a quienes a su vez les hubieran evaluado o elegido en el cargo presente o anteriores.

Cada uno de los y las integrantes del Comité de Participación Ciudadana recibirá los expedientes de aquellas personas postulantes sobre las que no manifieste algún posible conflicto de intereses y procederá a evaluarlas de acuerdo con lo establecido en esta metodología. Se prevé que las evaluaciones ausentes de aspirantes a causa de un potencial conflicto de intereses por parte de uno o más integrantes del Comité de Participación Ciudadana, será subsanada por el promedio de las evaluaciones realizadas por el resto de los y las integrantes.

Determinación de elegibilidad

Para que una postulación pueda ser considerada elegible, además de contar con un expediente debidamente integrado, deberá acreditarse fehacientemente su elegibilidad en los términos de lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Esta elegibilidad se determinará inequívocamente y deberá acreditarse curricular y documentalmente lo establecido en cada una de las fracciones del artículo 34 de la ley en comento, particularmente en su fracción II: “Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción”.

Para tal efecto, los y las integrantes del Comité de Participación Ciudadana emplearán las cédulas 1 y 2 que se presentan a continuación:

Cédula 1. Acreditación Documental (Artículo 34 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X)



Acreditación	Sí o NO	Document o
Ser mexicano o mexicana		
Tener al menos 35 años		
Título con antigüedad mínima de 10 años		
Presentó sus declaraciones		
Presentó carta bajo protesta de decir verdad respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 34 de la LGSNA		
Presentó carta bajo protesta de decir verdad de no haber cometido actos relacionados con violencia de género.		

Cédula 2. Acreditación de elegibilidad (Art. 34, fr. II)

Ámbito	Acredita	Años
<p>A. Experiencia a nivel directivo en una o más de las instituciones</p> <p>o comités integrantes de los Comités Coordinadores de los Sistemas Anticorrupción.</p>		
<p>B. Experiencia directiva en agencias internacionales dentro de los temas contemplados en el artículo 34 fracción II.</p>		
<p>C. Experiencia directiva en órganos internos de control, ética o transparencia en cualquiera institución pública de los tres niveles de gobierno comprobando experiencia en las materias contempladas en el artículo 34 fracción II.</p>		
<p>D. Experiencia en docencia o investigación en las materias contempladas en el artículo 34 fracción II (acreditable con</p> <p>impartición de cursos en esta materia así como por publicaciones propias, colegiadas o arbitradas).</p>		
<p>E. Experiencia directiva en cargos del sector privado relacionados con las materias contempladas en el artículo 34 fracción II.</p>		



F. Experiencia en organismos de la Sociedad Civil relacionada con las materias contempladas en el artículo 34 fracción II.		
G. Experiencia en consultoría nacional o internacional acreditable en las materias señaladas por el artículo 34 fracción II.		

Nota: estos ítems fueron seleccionados de acuerdo con las definiciones establecidas por la Primera Comisión de Selección en su Libro Blanco y pueden ser consultadas en los anexos de esta metodología.

Fundamento para el cálculo de los años

Cada ítem donde se considera la acreditación de la persona se describe a detalle uno por uno y los años que ocupó en cada uno de ellos:

1. _____ Años ___
2. _____ Años ___
3. _____ Años ___

Nota: De hacer falta ítems, se agregarán tantos numerales como sea necesario



Veredicto de elegibilidad

Tras haber analizado la elegibilidad por separado, el Comité de Participación Ciudadana contrastará las evaluaciones para asegurar la mayor minuciosidad e imparcialidad a los aspirantes, acordando colegiadamente los expedientes que acreditan la elegibilidad requerida por el marco legal.

Valoración de idoneidad -- Expediente.

Aquellos expedientes que acreditaron elegibilidad serán valorados en términos de idoneidad mediante la cédula 3, primero de forma individual y después sumando las calificaciones de cada evaluador y promediando entre cinco. De existir un potencial conflicto de intereses, la evaluación correspondiente al evaluador con este potencial conflicto se substituirá por el promedio del resto y después se procederá a la misma sumatoria y promedio.

Con el objeto de agilizar la evaluación se pedirá a las personas postulantes que indiquen en su CV la clave correspondiente al ítem de la cédula 3. Por ejemplo, si el expediente indica experiencia en materia de diseño e indicadores y metodologías para implementación y/o evaluación para políticas públicas, indicará: 3 b), en la casilla correspondiente. Nota: Este requisito es de carácter indicativo y no sustituye la opinión del evaluador.

Cédula 3. Experiencia o conocimiento asociado a las materias de esta convocatoria, específicamente en:



Experiencia o conocimiento asociado a las materias de esta convocatoria.	Escala
a) Medidas y políticas anticorrupción, en particular sobre responsabilidades administrativas, adquisiciones y/u obra pública;	
b) Diseño de indicadores y metodologías para políticas públicas anticorrupción	
c) Diseño o administración de instrumentos de planeación y evaluación;	
d) Fiscalización, presupuesto, inteligencia financiera, contabilidad gubernamental, o auditoría gubernamental;	
e) Diseño, implementación, evaluación o análisis de política pública;	
f) Acceso a la información y transparencia;	
g) Procuración o administración de justicia, particularmente en materia administrativa;	
h) Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para promover la transparencia y la rendición de cuentas.	
i) Diseño o administración de políticas o sistemas de integridad, cumplimiento o evaluación del desempeño.	
j) Vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes, así como en coordinación interinstitucional e intergubernamental.	

k) Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local.	
l) Creación y/o consolidación de instituciones públicas, privadas o sociales	
m) Liderazgo de cuerpos colegiados en sociedad civil, academia, iniciativa privada o sector público.	
n) Docencia o investigación vinculada con transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción	
ñ) Capacidad técnica y de gestión de recursos humanos, presupuesto, diseño y evaluación de proyectos, así como planeación estratégica.	
o) Experiencia en procesos de pluralismo, interculturales en defensa o estudio de derechos indígenas y comunidades.	
Suma:	



Escala:

0– Ninguna, apreciable de acuerdo con lo manifestado en el CV

1–Alguna, apreciable por menciones en el CV que trasciendan el año de experiencia

2 – Suficiente, apreciable por menciones en el CV que trasciendan dos años de experiencia y/o cargos directivos en el área

Nota: se podrán acreditar un máximo de 32 puntos

Valoración de idoneidad -- Plan de Trabajo.

Con el objeto de potenciar la imparcialidad y método en la valoración del plan de trabajo, cada integrante del Comité de Participación Ciudadana que no se encuentre impedido por posible conflicto de intereses, empleará la cédula 4 para valorar el plan de trabajo del o la postulante en cuestión. Este plan de trabajo se presentará –estrictamente- en una extensión de diez cuartillas, con letra Arial 12, a espacio y medio. Cada párrafo que rebase la página 10 será penalizado con un punto incluso un renglón se considerará como párrafo. Una vez concluida la valoración individual se procederá de nuevo con la operación de suma y promedio entre cinco. Dado el caso que se detectase plagio en partes o la totalidad del plan de trabajo, este será descalificado, integrando la evidencia respectiva.

Cédula 4. Criterios para valoración de plan de Trabajo

Aspectos a evaluar	Puntuación
A. Expone de manera clara y sucinta la esencia del Sistema y sus retos	
B. Propone acciones plausibles y convenientes alineadas con el marco legal de la SESNA, del SNA y con la trayectoria de ambos.	
C. Establece alternativas para la mejor colaboración en la Comisión Ejecutiva	
D. Presenta una crítica fundamentada de los trabajos de la SESNA y alternativas para innovar y mejorar	

Sobresaliente (5), Bueno (4), Adecuado (3), Suficiente (2), Insuficiente (1), Escaso (0).

Máxima puntuación: 20

Valoración de idoneidad -- Entrevista.

Las personas acreditadas para acceder a entrevista expondrán su exposición de motivos hasta por diez minutos para proceder después a responder a satisfacción las preguntas que los y las integrantes del Comité de Participación Ciudadana tengan a bien formularles, así como dos preguntas seleccionadas al azar por la batería de preguntas enviadas por ciudadanos u organizaciones de la sociedad civil; el CPC procurará que el grado de complejidad de las preguntas sea similar para fomentar la igualdad entre las personas aspirantes.



Las preguntas de colectivos de la sociedad civil o ciudadanos interesados serán recibidas hasta 48 horas previas a las entrevistas, en el correo: convocatoria@cpc-sna.org para que sean incluidas en las urnas correspondientes deberán contener preguntas concisas formuladas en no más de cuatro enunciados, pertinentes a la materia que se evalúa, y aplicables para cualquier postulante.

No podrán incluirse insultos o descalificaciones provenientes de correos legítimos o apócrifos.

Imputaciones graves y acreditables sobre la honorabilidad o elegibilidad de los participantes serán analizadas y discutidas por el Comité de Participación Ciudadana siempre que esas sean enviadas de correos legítimos y verificables y que incluyan respaldo documental que pruebe inequívocamente los señalamientos.

Cédula 5. Criterios de valoración de entrevista



Criterios a evaluar	Puntuación
A. Dominio de los temas materia de la Secretaría Ejecutiva: transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y aspectos relacionados.	
B. Visión del SNA y del papel de la SESNA dentro de éste.	
C. Capacidad de advertir los retos que enfrenta el SNA así como la forma de resolverlos.	
D. Estructura lógica del pensamiento, capacidad de síntesis y sentido crítico en la presentación de explicaciones y argumentos, tanto en la exposición inicial como en la respuesta a las preguntas que se le formulen.	
E. Los argumentos expuestos se armonizaron con una visión garantista y progresista de derechos humanos, aplicando el principio pro persona.	

Sobresaliente (5), Bueno (4), Adecuado (3), Suficiente (2), Insuficiente (1), Escaso (0).

Máxima puntuación: 25

Valoración de idoneidad -- Ponderación y posicionamiento.

Terminando las entrevistas, las cédulas de valoración serán contrastadas, sumadas y promediadas por los y las integrantes del Comité de Participación Ciudadana, estableciendo un orden de prelación de acuerdo con los puntajes acreditados.



Publicación de las cédulas

Las cédulas 1 a 5 serán publicadas en un formato que muestre la valoración de cada evaluador, así como el promedio resultante y los lugares en que se ubican las y los postulantes evaluados. Estas cédulas serán publicadas a la par del acta que estipule la terna que se enviaría al órgano de gobierno para su deliberación.

Criterio de equidad de género y perspectiva de interseccionalidad.

Si el resultado de las evaluaciones referidas no garantizara la equidad de género y la perspectiva de interseccionalidad en la terna, el tercer lugar de la misma será sustituido por la persona mejor evaluada del género no representado originalmente.

Empates

En caso de empate entre postulantes, se dará prelación a quién hubiera obtenido la calificación más alta en el Plan de Trabajo, de persistir el empate se considerará la calificación más alta de la entrevista.

Anexos

Definición de las materias en los términos establecidos por el 34 fr. II, establecidas por la primera Comisión de Selección.

Transparencia: se refiere a las actividades orientadas a generar, divulgar, mejorar la calidad o conservar los datos y flujos de información gubernamentales, o las actividades tendientes a promover o exigir la generación, divulgación, mejora de la calidad o la conservación de esos datos y flujos de información.

Se considerará que las actividades relacionadas con el estudio, la promoción, el ejercicio o la supervisión del derecho de acceso a la información constituyen actividades relacionadas con la transparencia.

Evaluación: son las actividades relacionadas con el desarrollo o el estudio de los instrumentos y procesos utilizados para medir—cualitativa o cuantitativamente— los efectos y resultados de una intervención gubernamental.

Fiscalización: es el estudio o las actividades relacionadas con la comprobación del uso de los recursos públicos de conformidad con las normas jurídicas aplicables en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática de las dependencias y entidades públicas.

Este concepto incluye el desarrollo y práctica de las auditorías sobre el desempeño orientadas a verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas gubernamentales.



Rendición de cuentas: se refiere al estudio y a las actividades relacionadas con los mecanismos e instrumentos de control de los gobernados hacia sus gobiernos; concierne no sólo a las instituciones públicas sino también a los procesos (por ejemplo, electorales o fiscales) así como a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

Combate a la corrupción: se refiere al estudio o práctica en las actividades relacionadas con las acciones, proyectos, programas o políticas dirigidos a prevenir, reducir, investigar o sancionar prácticas asociadas a la corrupción.

Conflicto de Intereses: se refiere a la posible orientación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, tal como se describe en el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



ANEXO 7

Formato de declaración de Conflicto de intereses

Todas las decisiones, en el marco de la Convocatoria para el Proceso de Selección 2022 de las personas aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), de las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) son tomadas de forma objetiva. Por lo que, yo Vania Pérez Morales, rechazo:

- a) Obtener un beneficio personal, para mí o para un tercero, mediante el ofrecimiento, otorgamiento, demanda o aceptación de regalos, préstamos o créditos, recompensas, comisiones o cualquier otro incentivo en el marco de esta Convocatoria.
- b) Que los intereses particulares de las personas integrantes del CPC y del propio organismo interfieran o pretendan interferir con los intereses de éste, en el marco de la Convocatoria.
- c) Cualquier actividad externa que interfiera y/o dificulte realizar objetivamente las actividades propias del CPC y del proceso de selección durante la Convocatoria.

Por lo anterior y respecto a la persona candidata _____



No me encuentro en ninguno de los supuestos de conflicto de interés o potencial conflicto.

Sí me encuentro alguno de los supuestos de conflicto de interés o potencial conflicto. Si su respuesta es afirmativa, llenar el formato de Excusa por conflicto de intereses.

Anotaciones personales que considerar:

Atentamente

**Integrante del Comité de Participación Ciudadana
Sistema Nacional Anticorrupción**

ANEXO 8

Formato: Excusa por conflicto de intereses o potencial conflicto.

Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción (CPC),

P r e s e n t e s

El motivo de esta carta es para hacer de su conocimiento que si bien, está dentro de mis facultades la contenida en el artículo 33 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de participar en el proceso de selección de la terna de personas que cumplan con los requisitos para ser designado Secretario Técnico, lo cierto es que considero que puedo encontrarme en una situación de potencial conflicto de interés, toda vez que la imparcialidad con la que debería desempeñar mi trabajo podría verse afectada por la relación _____(laboral, gremial, colegial, familiar, profesional o personal, o quienes a su vez les hubieran evaluado o elegido en el cargo presente o anteriores) que _____ (guardo/sostuve) con _____, aspirante en la Convocatoria para integrar la terna de personas aspirantes a ocupar el cargo de titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA).

Por esa razón y de conformidad con La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), que en su artículo 3, fracción VI, define al conflicto de interés como “la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos”, es necesario señalar que a pesar de que los integrantes del CPC no somos servidores públicos al ser ciudadanos, lo



cierto es que de conformidad con el artículo 17 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, los integrantes del CPC estamos sujetos al régimen de responsabilidades que determina el artículo 108 constitucional, lo que nos obliga a ser responsables por los actos u omisiones en que incurramos en el desempeño de nuestras funciones.

Recordemos que de conformidad con el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, constituye una falta administrativa grave la actuación bajo conflicto de interés cuando alguna persona servidora pública intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal.

Asimismo, en el propio Decálogo designaciones públicas del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción, señala entre los valores que deben guiar los procesos, el sexto que está relacionado con la Imparcialidad y conflicto de interés, que dispone que:

“Los integrantes del CPC se abstendrán de evaluar a cualquier aspirante con quien hubiera tenido o tenga relación laboral, gremial, colegial, familiar, profesional o personal, o quienes a su vez les hubieran evaluado o elegido en el cargo presente o anteriores”.





Por las razones expuestas y de conformidad con la legislación aplicable, he tomado la decisión de abstenerme de participar en cualquier forma de resolución y evaluación del expediente de _____, aspirante en la Convocatoria para integrar la terna de personas aspirantes a ocupar el cargo de titular de la Secretaría Técnica de la SESNA.

**Atentamente:
(Nombre y firma)**

Integrante del CPC



COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Sistema Nacional Anticorrupción

